

Proceso: SUCESION
Causante: JOSE WILLIAM HERNANDEZ PEREZ
Radicado: 50001311002- 2022-00199 -00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 2 de agosto de 2022. Al Despacho el presente proceso.

La secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022).

1. Teniendo en cuenta que se efectuó en legal forma la publicación del emplazamiento a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso de sucesión y como quiera que ninguno de ellos compareció al proceso dentro del término señalado, se les designa como Curador Ad-Litem al abogado CESAR D'ALBERTO BUITRAGO ARDILA, dirección CALLE 40 NUMERO 28-57 OFICINA 101 EDIFICIO CRONOPIO II VILLAVICENCIO META, numero de contacto telefónico 3143752975 y correo electrónico cbuitragoardila@hotmail.com Comuníquesele telegráficamente esta designación para que manifieste su aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes a fin de que ejerza el cargo teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 7 del artículo 48 del CGP.

Para tal fin, establézcase el contacto telefónico correspondiente, comunicándole de la designación y la obligatoriedad del ejercicio del cargo al Curador designado. Déjense las constancias del caso respecto a la gestión secretarial realizada.

2. Se les solicita a los interesados en esta sucesión presentar certificado de tradición de los bienes inmuebles y automóviles expedidos con una antigüedad no mayor a un mes, así como el inventario de bienes elaborado de consuno, tal como lo exige el numeral 1 del artículo 501 ibídem.

3. Se requiere a secretaría para que en coordinación con la parte interesada, proceda a recolectar los documentos indicados por la DIAN, a través del oficio 1.22.272.555.2530 y oficiar enviándolos, a fin de que dicha entidad expida el paz y salvo correspondiente a esta sucesión.

4. Cumplidas las exigencias legales establecidas, se reconoce a la menor ZHARICK MELISSA HERNANDEZ MARTIN, debidamente representada por su progenitora DIANA PAOLA MARTIN AMAYA, en calidad de hija como heredera de los bienes relictos del causante JOSE WILLIAM HERNANDEZ PEREZ,.

5. Se requiere a la señora DIANA PAOLA MARTIN AMAYA, progenitora de la menor ZHARICK MELISSA HERNANDEZ MARTIN, para que manifieste a través de apoderado si acepta la herencia con beneficio de inventario, en el término concedido en el auto que apertura la presente sucesión.

Proceso: SUCESION
Causante: JOSE WILLIAM HERNANDEZ PEREZ
Radicado: 50001311002- 2022-00199 -00

6. Se requiere a secretaría para que proceda a desglosar el AD No 028 a fin de que sea incorporado en el cuaderno de medidas cautelares.

Se reconoce al abogado GERMAN GARCIA GARCIA, en calidad de apoderado de la señora, DIANA PAOLA MARTIN AMAYA, quien actúa en representación de la menor ZHARICK MELISSA HERNANDEZ MARTIN, hija del causante JOSE WILLIAM HERNANDEZ PEREZ, en los términos y para los fines del poder otorgado.

Notifíquese y cúmplase

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

Olga Infante Lugo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c104f5221acbcac61e48b57a1ab3288524d5f04490d6827e1d2dcaa60d3b1b7**

Documento generado en 18/08/2022 10:09:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>